

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No. 013-2018

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que “cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”
- Que,** el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que “en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que,** el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que,** el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”


31-10-18
2:53

Que, Con fecha 17 de enero del 2018, la señora **MARÍA ESTHELA MARTÍNEZ LEÓN**, quien solicita al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en el sector Jumón, calle Cuarta Transversal entre calle Segunda y Cuarta Longitudinal, cuya Clave Catastral es: 07-12-04-07-01-16-009-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad con un área de terreno: 306,82 m², de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: 306,82 m².

Que, la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, ha remitido al departamento Jurídico el Informe Técnico **No. 040 UPUOT**, de fecha 23 de enero del 2018, indicando que cumple con lo determinado en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, se cuenta con la Ficha Registral 1967, Código Catastral/Rol/Ident. Predial: 07-12-55-07-01-16-09-00, que se acompaña de fecha **12 de enero del 2018**, conferida por el señor Registrador de la Propiedad del cantón se desprende la siguiente información registral: Tipo de predio: Inmueble Urbano. Propietario(s): Martínez León María Esthela. **Características y linderos registrales:** Solar. Norte: calle Cuarta Transversal, con 20,00 mts; Sur: solar N° 24, con 20,20 mts; Este: solar N°10, con 14,30 mts; y, Oeste: solar N° 84, con 16,30 mts. Calle Cuarta Transversal entre Segunda y Cuarta Longitudinal, Parroquia Jumón, Cantón Santa Rosa – El Oro. Con una superficie Total de 306,82 m². Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales, no soporta Gravamen(es) vigente(s).

En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por la señora **MARÍA ESTHELA MARTÍNEZ LEÓN**, quien requiere se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en el sector Jumón, calle Cuarta Transversal entre calle Segunda y Cuarta Longitudinal, cuya Clave Catastral es: 07-12-04-07-01-16-009-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad con un Área de Terreno: 306,82 m², de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: 306,82 m²; Cuya Propuesta Voluntaria de Fraccionar de acuerdo a levantamiento Planimétrico es:

Lote No. 01	A: 103,59 m²
Lote No. 02	A: 203,23 m²
Total:	A: 306,82 m²

Artículo 2.- NOTIFICAR a los departamentos de Asesoría Jurídica y Avalúos y Catastros para que procedan a registrar la presente resolución, disponiéndose que se incluya los nuevos códigos catastrales que corresponden y que se actualice el avalúo del predio;

Artículo 3.- DISPONER que a través de la Secretaria General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, a los veinticinco días del mes de enero del dos mil dieciocho.



Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

*c.c.// Dpto. Legal
Avalúos y Catastros
Notaria Pública
Propietario*